

VOTO ANTICIPADO

El voto anticipado podrá ejercerse, según el Calendario Electoral aprobado por la Junta Electoral en sesión del 17 de octubre, del 7 de noviembre, hasta las 14.00 horas del día 8 de noviembre. Para ello deberá tenerse en cuenta las consideraciones establecidas en el [Reglamento Electoral de la Universidad de Granada](#) (Art. 33):

1. Los miembros de la comunidad universitaria que no puedan ejercer el derecho de voto el día de las elecciones, podrán votar anticipadamente durante el plazo previsto en el calendario electoral con sujeción a las siguientes instrucciones:
 - 1.1 El voto anticipado se ejercerá de modo personal e indelegable en la Secretaría de la Facultad.
 - 1.2 Para poder ejercer el derecho de voto anticipadamente, el interesado deberá identificarse ante el funcionario de la Secretaría, mediante la exhibición de su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Permiso de conducción, Carnet universitario o Tarjeta de Residencia.
 - 1.3 Por el interesado se introducirá la papeleta de votación en el sobre oficial y se entregará al funcionario para que a su vista lo introduzca en otro sobre de mayor tamaño junto con copia del documento identificativo del votante.
- 2 El Registro o la Secretaría de la Facultad no admitirá votos anticipados que no cumplan las anteriores formalidades.
- 3 El encargado del Registro o de la Secretaría, remitirá antes del día fijado para la votación todos los votos anticipados al Presidente de la Junta Electoral, quien deberá diligenciar su recepción en el exterior del sobre, y que será el encargado de custodiarlos hasta el día de la votación.